



SANTA CRUZ, Marzo 13 de 2015.

VISTOS:

1. Las atribuciones conferidas por la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades;
2. Ley N° 19.886 de Compras Públicas, relativas a los contratos administrativos de suministros y servicios;
3. Decreto N° 250/2004 de Hacienda que aprueba Reglamento de la Ley N° 19.886 de Bases sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios;
4. Licitación Id 3863-6-LP15;
5. Decreto Exento N° 508 de fecha 11 de marzo de 2015;
6. Memorándum N° 133 de fecha 12 de marzo de 2015, del Director Comunal de Educación;
7. Informe Social emitido por Doña Isabel Cabezas Quijada, Asistente Social DAEM.

CONSIDERANDO:

- 1.- Lo establecido en el **Decreto Supremo N° 250/2004 de Hacienda**, en su **Artículo 10 N° 7 letra I)**: "Cuando habiendo realizado una licitación pública previa para el suministro de bienes o contratación de servicios no se recibieran ofertas o éstas resultaran inadmisibles por no ajustarse a los requisitos esenciales establecidos en las bases y la contratación es indispensable para el organismo."
- 2.- Que a través de memorándum N° 133, el Director Comunal de Educación solicita la contratación del servicio de transporte escolar para los diferentes establecimientos de la comuna.
- 3.- Tenidos a la vista, los antecedentes del Director Comunal de Educación, se puede colegir, sin lugar a dudas, que el servicio de transporte escolar, es indispensable para el normal funcionamiento de la jornada escolar. La realidad geográfica de Santa Cruz, con importantes núcleos de población fuera de su radio urbano, se traduce en un importante número de alumnos

que requiere servicio de transporte escolar, para poder asistir normalmente a la jornada escolar. Lo anterior se debe, a la casi nula locomoción colectiva existente.

4.- Es importante señalar, que el traslado de los alumnos sin transporte escolar, en muchas ocasiones es a pie, caminando por lugares apartados, lo que significa una puesta en peligro a su integridad. Como sostenedor comunal, se tiene la responsabilidad de asegurar la integridad de los alumnos de nuestros establecimientos.

5.- No menos importante, es asegurar la asistencia a la jornada escolar programada, cumpliendo horarios y evitando faltas, que se traducen de forma negativa en el rendimiento escolar de los alumnos.

6.- A los alumnos prioritarios de la Comuna, junto con la asistencia escolar, se les asegura su alimentación diaria, beneficio que además, se hace extensivo a todos los beneficiados por el Programa de Alimentación Escolar.

7.- La disponibilidad presupuestaria de la cuenta 215.22.09.003.001.007, arriendo de vehículos, fondos provenientes de la Ley SEP.

DECRETO EXENTO N° 533.-

1.- **AUTORÍCESE**, Trato Directo para la ejecución de servicio de transporte escolar, con Don **OSCAR EDUARDO ESCOBAR PINO**, cédula nacional de identidad número **14.572.934-3**, con domiciliado en La Zona sin número, Comuna de Santa Cruz, por un monto de **\$ 500.000.-** exento de impuesto, para cubrir el recorridos G de la licitación id 3863-6-LP15.

2.- Dichos servicios los deberá ejecutar con máquina inscrita en el Registro Nacional de Transporte Público y Escolar, habilitadas para efectuar transporte escolar. La infracción de esto, significara poner término inmediato al servicio contratado.

3.- En ningún caso el servicio contratado podrá exceder el 30 de abril de 2015. Esto, en atención que dentro de dicho plazo, se deberá licitar nuevamente el servicio.

4.- Páguese contra presentación de factura del contratista con visto bueno del I.T.S., una vez concluidos sus servicios.

5.- Despáchese orden de compra en los términos señalados.

6.- Désígnese como I.T.S a Don Joel Reveco Ortiz, encargado de Licitaciones DAEM.

7.-Impútese los gastos a los fondos de la cuenta 215.22.09.003.001.007, arriendo de vehículos, fondos provenientes de la Ley SEP.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GUSTAVO WILLIAM AREVALO CORNEJO

Alcalde



FERMÍN GUTIÉRREZ RIVAS

Secretario Municipal

Distribución:

- Alcaldía (02)
- DAEM (02)
- Archivo (01)